



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

LA CÁRCEL DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Alumno/a: Lucía Gómez Gallardo

Tutor/a: José-Luis Anta Félez

Dpto: Antropología, Geografía e Historia

Las mujeres que leen, son
peligrosas...

Las mujeres que leen pueden volar,
atravesar el tiempo y el espacio,
conocer su mundo y todos los mundos
imaginables, vivir su vida a la vez que
la vida de muchos otros seres,
disfrutar de la magia de su
inteligencia...

No, no son brujas... son libres.

Cristina López Barrio

ÍNDICE

Introducción	4
Agradecimientos	7
1. Género y feminismo, un acercamiento	9
2. Género y Trabajo Social	13
3. La maternidad en prisión	17
4. Situación penitenciaria en España	21
5. La cárcel como estilo de vida	25
6. Trabajo Social y medio penitenciario	33
7. Bibliografía	37
8. Anexos	40
- Anexo I Datos de la encuesta	41
- Anexo II Características psicosociales que producen la vida en prisión	43
- Anexo III Madres en prisiones europeas	46
- Anexo IV Solicitud de traslado por causas familiares	48
- Anexo V Organigrama de Instituciones Penitenciarias	52

INTRODUCCIÓN

El ámbito penitenciario, especialmente los centros ordinarios o más conocidos como cárceles y prisiones, encierran, nunca mejor dicho, un mundo hermético, impermeable, con sus costumbres y su forma de vida, con sus horarios y su rutina... funcionan como pequeñas ciudades autosuficientes, ya que cuentan con todos los servicios necesarios para ello: desde lavandería, comedor, servicio de limpieza, pasando por talleres y otras actividades, las que gran parte están organizadas por los propios reclusos/as.

Es este espacio cerrado, restringido de libertad es el que da lugar a los internos a que tengan una marca social (Auge, 1993: 50). Con esto se pretende decir que la prisión está formada por personas que provienen de numerosos y distintos orígenes cada una de ellas, pero que al entrar y formar parte del ámbito penitenciario comparten una identidad: la de recluso/a, algo que les hace tener algo en común, que los une, lo que a su vez podrá generar (o no) un sentimiento de pertenencia a este lugar, que se acentuará aún más conforme vaya transcurriendo el tiempo de condena.

Siguiendo con esta idea de pertenencia, se puede decir que la prisión puede ser un lugar o no lugar (Cucó, 2004: 69), dependiendo de la perspectiva con la que se mire. Puede ser un lugar porque está formado por personas que más o menos provienen de la misma clase social, comparten costumbres dentro de la prisión, unas normas comunes, etc. Aunque también puede ser un no lugar, porque es un espacio en el cual la gente entra y sale, no comparte una memoria común, no se sienten identificados con el grupo o no tienen sentimiento de pertenencia a ese sitio.

Ambas perspectivas hacen referencia al punto de vista emic o etic (Cucó, 2004: 41), ya que por ejemplo el punto de vista emic sería el de los internos o funcionarios que trabajan en prisión. Mientras que por el contrario, el punto de vista etic, es el que tiene un punto de vista externo, como puede ser el de los familiares de los internos o el de la sociedad en general, desconocedora del mundo penitenciario.

Además encontramos que las cárceles son espacios urbanos de hibridación, ya que se produce una fusión en ellas, una mezcla de valores culturales, costumbres... en definitiva es todo un aprendizaje cultural lo que se da entre reclusos cuando conviven en el mismo centro penitenciario.

Es en el seno de la prisión dónde también puede surgir una subclase (Monreal, 1996: 70) dentro de la población reclusa. Esta es una clase que surge de otra ya existente. Dentro de la diversidad de población, del multiculturalismo que podamos encontrar en un centro penitenciario, hay personas que por alguna razón se encuentran menos integradas o algo marginadas del resto de reclusos, ya sea por razones económicas, raciales, étnicas o por el tipo de delito que haya cometido, pero que generalmente han estado siempre presentes en las ciudades, siendo una minoría existente entre los más pobres que casi siempre está representada por todos los comportamientos anómalos, antisociales, patológicos, con los que tradicionalmente se ha calificado a la pobreza indigna. Un claro ejemplo de esta subclase en las prisiones es el caso de las mujeres reclusas, que además están doblemente marginadas, por el hecho de estar en prisión (por toda la sociedad) y por ser mujer (además de en prisión, por toda la sociedad también).

Al concepto de subclase va ligado la cultura del gueto (Monreal, 1996: 83). Este lleva implícito un estilo de vida, unas costumbres y unos valores culturales propios. La mayoría de personas que entran en prisión provienen de un gueto urbano generalmente, que una vez que son internos, vuelven a formar parte de otro gueto: la prisión como tal, ya que como refería al principio es un espacio con una cultura, valores y formas de vida y funcionamiento propios. El centro penitenciario puede decirse por tanto, que es un gueto dentro del paisaje urbano de la ciudad.

Principalmente lo que se pretende es establecer o definir un perfil de las mujeres que entran en prisión, por qué están ahí, es decir, el tipo de delitos que han cometido, al igual que el comportamiento y conducta que van desarrollando una vez han ingresado en el centro penitenciario. Todo ello, haciendo un recorrido por el entorno familiar del que provienen, las relaciones tanto familiares como de amistad y de pareja, pasando por un fracaso escolar y una prematura maternidad, que finalmente desemboca en ser reclusa de una prisión.

También me centraré en establecer unos procedimientos de actuación en el ámbito penitenciario a la hora de intervenir con las internas, para que de esta forma el tiempo que tengan que pasar en prisión al menos no sea en vano.

Hay que decir que la principal causa del ingreso de las mujeres jóvenes en prisión, se debe fundamentalmente al consumo y tráfico de drogas. Según los datos arrojados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la edad media de estas mujeres es de 35

años. Algunas lo hacían por ganar una independencia de su núcleo familiar, para integrarse en la calle, desinhibirse... otras lo hacían como una forma de supervivencia económica, ya que estas mujeres en su mayoría provienen de una clase social baja o desfavorecida.

Para ello me he basado en una serie de datos estadísticos para elaborar el perfil de estas mujeres que ingresan en prisión jóvenes. Resumidamente se puede decir que son mujeres que han tenido una infancia difícil, lo que ha supuesto que no se sentaran unos cimientos o bases fuertes en su educación, valores, tener una autoestima o carecer de habilidades sociales y de relación con los demás. Algunos aspectos a resaltar serían:

- Son mujeres que han sido criadas sólo por la madre, ya que la figura paterna está ausente.
- Han sufrido todo tipo de maltrato: físico, psíquico, abusos sexuales...
- Abandono precoz de los estudios.
- Inicio rápido en las relaciones sexuales y embarazos prematuros.
- Relaciones inestables y frecuentes cambios de pareja, lo que hace que no tengan una estabilidad familiar ni personal.
- Inicio precoz en el consumo de drogas (heroína, cocaína, hachís o psicofármacos).
- El hecho de que algún familiar cercano haya estado en prisión. Este fenómeno lo ven como algo normalizado, lo que hace que luego cuando ellas ingresen, se vea como un proceso, como si se tratara de un trámite a realizar en sus vidas.

Todos estos factores han producido en estas jóvenes una ruptura en su proceso de socialización. Son jóvenes que por las cosas que le han ido sucediendo a lo largo de su vida han tenido que vivir de prisa, afrontándose a situaciones o decisiones muy trascendentales de cara a su futuro, como sucede por ejemplo cuando se quedan embarazadas, decidir si tener el niño o no.

Como decía anteriormente al comenzar, lo ideal sería abordar la intervención penitenciaria desde una perspectiva integradora, para que las internas, ya que tienen que estar en prisión, aprovechen su tiempo.

En primer lugar lo esencial es que abandonen su consumo a las drogas. Para ello cada una tendrá su programa individualizado de tratamiento. Además lo ideal sería que estas jóvenes adquirieran durante su paso por prisión, unas habilidades sociales que les permitan redirigir sus conductas o mejorar las relaciones con los demás, de forma que sea algo muy bueno

para ellas cuando salgan en libertad, o una intervención para que les ayude a aumentar su autoestima.

Es de gran importancia destacar que para que todo este proyecto de intervención funcione, será necesario que el profesional que lo lleve a cabo de una confianza a la interna, aunque también tenga que saber *marcarse en su sitio* y hacerse respetar. Al igual que tiene que ser un supervisor del proceso en todo momento, pero sin llegar al agobio, ya que de lo contrario puede provocar rechazo.

Comentar que es necesaria y de gran importancia la intervención de los Servicios Sociales en esta problemática, ya que si la tenemos es porque las labores de prevención sobre el consumo de drogas han fallado. Para ello será necesario trabajar tanto con la interna como con la familia, de manera que cuando la joven vuelva de prisión se encuentre con un entorno familiar cambiado, en el sentido de que adquieran unas nuevas pautas de comunicación, relación, educación... que sean lo más favorables posibles para cuando la joven vuelva a su casa. En el caso de que la persona interna no pueda volver a su entorno familiar, se dotarán de otros recursos de residencia como los pisos tutelados, casas de acogida, centros de deshabitación... todo ello siempre para proporcionarle a la joven un entorno normalizado.

Por último, me gustaría añadir que el tema de prisión y más aún cuando se habla de mujer, es un tema del que no es fácil de recabar información, puesto que es un tema profundo de estudiar y que supone una dificultad en cuanto al complicado acceso que existe al medio penitenciario. Por lo tanto, lo que se expone a continuación es una revisión bibliográfica en la que se estudiarán los términos de género y feminismo en primer lugar y lo que supone para la disciplina del Trabajo Social; se hace un recorrido por la vida en prisión que tienen las mujeres presas, con especial mención de las unidades de madres para finalizar con las funciones del Trabajador Social en el medio penitenciario.

Aunque es lo primero que se lee al abrir el presente proyecto, los agradecimientos es lo último que se escribe; y es una vez terminado cuando me doy cuenta de todo el recorrido que he tenido que hacer para ver escritas estas páginas: horas de tutoría, horas delante del ordenador esperando esa inspiración que a veces no llegaba, horas intensas de lectura de

todo tipo de disciplinas, desde el derecho penitenciario más puro, hasta relatos en primera persona de mujeres. Es como si parte de mí estuviera impreso en estas páginas.

Una de las mejores experiencias que puedo tener es estar satisfecha con algo terminado, y más aún cuando es algo que me lo llevo proponiendo desde que comencé a recibir las primeras clases o nociones acerca del mundo penitenciario, algo que agradezco enormemente a la persona que allá al inicio de la carrera, me permitió descubrir este mundo totalmente desconocido para mí hasta ese momento. No ha sido un camino fácil, puesto que es un medio en el cual el acceso es difícil y por lo que me he tenido que servir de diferentes autores para que sean mis referentes a la hora de emprender este camino, por tanto, esto es sólo un arañazo en la superficie de lo que la vida en prisión supone.

Esta andadura de casi un año de mi vida de esfuerzo y dedicación no hubiera sido posible sin el apoyo incondicional de mi familia y de las personas que de alguna forma u otra han estado implicadas en el mismo. En primer lugar darles las gracias a mis padres por todo el apoyo, amor y comprensión que me han dado, no sólo en el transcurso de mi vida universitaria, sino durante toda mi vida. Todo lo que les diga se queda corto, porque sin ellos no sería la persona que soy.

A mi hermana porque siempre estamos para todo y que no hace falta ni hablar para entendernos. A mi novio por sus ánimos y ese contagio de ganas de seguir por conseguir mis metas y porque cree firmemente en mí. Sobran las palabras entre nosotros.

No puedo olvidarme de mis amigas y algunas de ellas a su vez, compañeras de profesión, gracias por esos meses de charlas y desahogos alrededor de un buen café y porque para todo habéis estado ahí siempre. Gracias por ser como sois.

Para finalizar, no quería de agradecer a mi tutor de Trabajo de Fin de Grado José Luis Anta porque si no fuera por sus consejos, apoyo e infinitas horas de tutoría juntos, este trabajo no hubiera visto la luz.

1. GÉNERO Y FEMINISMO, UN ACERCAMIENTO

El género es “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos y, a la vez, como una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott, 1996: 289). Por tanto puede decirse, que el género tiene que ver tanto a nivel individual como colectivo e influye en cada tipo de relaciones sociales. La categoría de género es indispensable a la hora de analizar y comprender los fenómenos que ocurren en la sociedad.

El sexo tiene que ver con las condiciones biológicas del individuo (hombre, mujer), mientras que el género tiene connotaciones socioculturales, aludiendo a un conjunto de estereotipos, roles y atributos que cada cultura otorga desde el nacimiento a la figura del hombre y de la mujer.

Por otra parte, la cuestión del género se utiliza como una categoría de organización social, lo que supone una forma de poder, así como una posibilidad de acceder a determinados recursos. A su vez éste va generando desigualdades entre los individuos. Así, varios estudios han considerado a los sistemas que diferencian sexo y género como sistemas de poder que resultan del conflicto social.

En efecto, Young (2002) define el género como un atributo de las estructuras sociales y como una forma particular de posicionamiento social del cuerpo vivido. Propone que existen tres ejes básicos en la estructura del género: la división sexual del trabajo, la heterosexualidad normativa y las jerarquías generalizadas de poder.

Actualmente se considera que “el orden social” se encuentra bajo un dominio y visión masculinos, por tanto, todo está vinculado a la estructura dominante, incluida la producción de conocimiento científico. Según Bourdieu (2000),

“...la modificación de esta estructura de dominación masculina y de opresión hacia las mujeres en otra estructura sin dominación de género, implicaría el surgimiento de nuevas formas de producción de conocimiento y de conocimiento como tal, desprendidas de un nuevo orden social”.

Esta dominación masculina se extiende desde las instituciones más personales hasta todo el orden público y social.

El conocimiento científico y los métodos de investigación en la actualidad siguen siendo realizados por hombres, con lo que desde el colectivo feminista se argumenta que estas teorías de carácter androcéntrico excluyen la posibilidad de que las mujeres sean sujetos o agentes del conocimiento (Harding, 1998), ya que la voz de la ciencia es masculina y que la historia se ha escrito desde el punto de vista del hombre, desde la clase dominante. Hay que decir que de forma generalizada a lo largo de los años, el trabajo académico y de investigación realizado por mujeres ha sido ignorado e incluso negado, ya que no se le ha otorgado la importancia que tenía por no haber sido realizado por los hombres.

Hasta en el lenguaje que utilizamos, el mundo se articula en idioma masculino. Los conceptos y categorías lingüísticas de la cultura occidental asocian la palabra “hombre” a la sociedad en su conjunto, o a utilizar el pronombre masculino para englobar conceptos masculinos y femeninos. Es decir, que se equipara la “visión masculina” con la “visión de toda la sociedad” (Moore, 1999:16).

El papel secundario de la mujer en la sociedad es uno de los hechos universales que está perfectamente asentado en la mayoría de culturas. Aunque el tratamiento real que recibe la mujer, así como su contribución y poder pueden variar de una cultura a otra. La principal esfera de actividad de las mujeres ha quedado relegada al contexto doméstico, frente a la participación de los hombres en la vida política y pública y en la vida social en general. De esta forma, se identifica a los hombres con el aspecto más público, mientras que las mujeres siguen relegadas a la familia y al hogar.

En otros ámbitos de la vida pública también se le ha ido arrebatando a la mujer el lugar y mérito que le correspondería, tal y como es el caso de las reformas sociales, el mundo laboral, los progresos en ámbitos de la política... sin embargo se les ha presionado para que sigan siendo de gran utilidad a la hora de mantener el control de la natalidad, lo que hace que hayan dado forma al Estado, al sistema económico y demás instituciones públicas, con lo que desde esta perspectiva, puede decirse que también se le ha coartado a la mujer de planear su vida reproductiva, esperándose de ellas ese papel de madre y cuidadora en la sociedad.

En cuanto al papel de madre, hay que decir que el concepto de “madre” no se trata solamente de procesos naturales (embarazo, alumbramiento, lactancia, crianza...), sino que es una construcción cultural creada por la sociedad, en cada cual se ejerce de forma distinta. En nuestra sociedad occidental, la maternidad va unida íntimamente a la mujer, como realizadora de todas las tareas que ésta conlleva, dejando una vez más el papel de la mujer en un lugar subordinado y haciendo secundario todo el proceso de crianza y educación de los hijos.

De aquí surge el concepto de *patriarcado*, elaborado desde el feminismo en la década de los sesenta, con el que se pone de manifiesto la existencia de un sistema de dominación basado en el sistema *sexo-género* e independiente de otros sistemas de dominación. Presenta además, formas de dominación propias, no solamente relacionadas con la desigualdad en la esfera de lo público, sino con lo privado también, con lo cual las feministas trasladaron este concepto a la vida política.

Pero son muchos más los agravios que se cometen contra las mujeres: violaciones, incestos, pornografía y violencia en el hogar (Harding, 1998). Patronos que se han ido extendiendo resultando una vez más la dominación masculina. Con esto podemos decir que no es tal el progreso que se aparenta en la sociedad actual y que se nos está ofreciendo, sino que podemos considerarla como una de las culturas con prácticas más atroces.

Por todo lo mencionado hasta el momento, es importante destacar que no se ha tenido en cuenta la opinión, el conocimiento, ni la investigación de y por las mujeres para poder comprender los fenómenos que se están dando en la actualidad, ya que desde este aquí se da unas nociones más exactas desde el punto de vista de las mujeres, siendo ellas protagonistas de la propia investigación, tomando estas “experiencias” como indicador significativo de la realidad, algo que es prácticamente imposible plasmarlo desde la perspectiva masculina.

Además, sería interesante tener en cuenta no solamente la perspectiva de las mujeres en sí, sino que habría que ir más allá del feminismo en general, es decir, tener en cuenta también otros factores como la raza, clase, cultura... Así como tener en consideración las necesidades propias de las mujeres. No con esto se pretende desprestigiar la visión y participación del hombre en investigaciones feministas, al contrario, ya que pueden hacer grandes contribuciones. Lo que es de gran importancia es que la persona que realiza la

investigación (ya sea hombre o mujer), explique sus rasgos culturales y cómo ello influye en la realización de su trabajo.

Feminismo es una de esas palabras de las que todo el mundo cree saber su significado. Se identifica con la toma de conciencia de la opresión y de la explotación de la mujer en el trabajo, en el hogar y en la sociedad, así como con la iniciativa política deliberada tomada por las mujeres para rectificar esta situación (Delmar, 1986:26). Esto implica:

- Que los intereses de la mujer forman una unidad por lo que se puede y se debe luchar.
- Que aunque el feminismo contempla distintas tendencias políticas (socialistas, marxistas, separatistas radicales, transfeminismos, *queer* etc.), el punto de partida es la existencia real de los intereses de las mujeres que son comunes a todas ellas.
- Que la cohesión de la política feminista dependerá también de la opresión compartida de la mujer. Esta se basa en la “política sexual” que gira en torno al hecho de que las mujeres están dominadas tanto por hombres como por el grupo social.

El feminismo no habría avanzado si no fuera por las luchas políticas, sin los cambios legales y las reformas del Estado del bienestar, aunque su consolidación real viene dada de captar las diversas formas de legitimación de la desigualdad sexual y contrarrestarlas desde la creación de nuevos discursos feministas de legitimación social.

Sin embargo en España no puede hablarse de un liderazgo claro en el movimiento feminista, ya que no existe una figura que haya sido referente de este movimiento, tal y como ocurre en otros países: Betty Friedan en Estados Unidos o Simone de Beauvoir en Francia, ambas referentes universales. Generalmente, el pensamiento feminista español se ha estudiado y se ha visto a partir del que se ha generado en otros países, lo que explica la ausencia de figuras de referencia autóctonas de este movimiento hasta bien entrada la década de los ochenta. Puede ser por este motivo por lo que el feminismo no ha calado lo suficiente en nuestra sociedad, y que muchas mujeres lo hayan dejado de ver como algo relevante en sus vidas, especialmente en las generaciones más jóvenes, que ven al feminismo como parte del pasado. Son estas nuevas generaciones las que tendrán que decidir si definitivamente el feminismo es pasado, o si por el contrario, hay que seguir avanzando, ya que quedaron (y aún quedan) muchas cuestiones por resolver.

2. GÉNERO Y TRABAJO SOCIAL

El trabajo social como profesión, nace en el contexto del surgimiento del Estado del Bienestar después de la Segunda Guerra Mundial, en el que se comienza a ver un mayor nivel de intervenciones públicas a través de la política social.

“El trabajo social como profesión, nace a partir del reconocimiento social de la necesidad de ayudar a las personas que lo precisan, desde instituciones organizadas, más allá de la ayuda voluntaria. Se transforma así la ayuda espontánea en acto profesional, en acto consciente, mediante toda una serie de acciones habitualizadas que preceden a toda la institucionalización” (Zamanillo y Gaitán, 1991:29).

El trabajo social se nutre de su entorno además de las teorías que existen acerca del mismo, requiriéndose también actitudes, valores e incluso emociones a los profesionales que lo llevan a cabo, de manera que la adquisición de conocimientos y la internalización de roles son dos elementos importantísimos en el comportamiento profesional.

Esta profesión surge debido a que se necesitaba un espacio destinado para la asistencia o el tratamiento de los problemas de índole social. Desde aquí se pueden extraer dos conceptos fundamentales que explican la función del trabajo social como profesión y la mayoritaria intervención del género en el mismo. Estos conceptos son los de control social y vida cotidiana:

- El control social se refiere básicamente a las diversas formas de dirigir la vida de los pobres, con vistas a reducir el costo social y evitar los conflictos sociales. De esta manera, las respuestas a las demandas de los más pobres cumpliría una función de legitimación de estas formas de control social.
- Lo cotidiano es el medio de actuación y reproducción humana. Desde aquí se apropia de los recursos y herramientas necesarias para desenvolverse como un sujeto en la sociedad.

En definitiva, una de las funciones sociales del trabajo social como profesión es el control de la vida cotidiana de los grupos sociales más desfavorecidos, mediante la mediación entre los problemas sociales y las formas que hay de atenderlos; y cómo todo esto tiene después lugar en la práctica profesional.

Tal y como había mencionado con anterioridad, el género es un principio organizador en prácticamente todas las sociedades, por lo tanto, es muy importante su comprensión para entender así cualquier fenómeno social que ocurra. Desde el trabajo social feminista lo que se pretende es erradicar la opresión que viene motivada por el sexismo, eliminando aquellos procesos del trabajo social que se utilizan oprimiendo y discriminando a las mujeres.

Para las propias mujeres, el género es una base importante de vivencias y experiencias, ya que frecuentemente son definidas por su sexo (madres, esposas), mientras que los hombres suelen ser catalogados y definidos por su estatus. Además, también existen una serie de estereotipos asociados a la condición de género, por lo que la mujer tiene que ser femenina, sensible, cuidadora, amable con los demás... algo que tiene unas consecuencias directas sobre el rol y perfil profesional del trabajo social, debido principalmente a que éste es un campo profesional mayoritariamente realizado por mujeres, tanto a nivel de profesionales como de usuarios. El trabajo social asume de manera formal e institucional una serie de cuidados y atenciones que tradicionalmente han venido siendo desarrolladas por las mujeres, sobre todo en el marco de la familia.

Esto se puede ver de forma más clara en el periodo de la dictadura franquista en España, dónde se comenzaban a vislumbrar las primeras “profesiones” de carácter femenino respaldadas por la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en dónde se formaba a la “mujer española”, especialmente en la atención de las personas más pobres y desfavorecidas de manera puramente asistencialista. Para ello lo que tendría que hacer sería trasladar su rol de esposa y madre que mantiene en el medio doméstico, al ámbito público de la vida social.

La delegación de la mujer al ámbito privado del hogar, ha supuesto que además de esto, la mujer actúe como la sociedad espera de ella. A esto habría que unirle la multitud de grupos de presión de la ideología dominante: legislación, normas religiosas, publicidad... de forma que se deja a la mujer en una clara subordinación respecto del hombre. Por ello es frecuente que las mujeres se vinculen con trabajos que implican actitudes de atención y protección a los demás: cuidado de niños, personas mayores, sanidad, servicios sociales... además de un fuerte enfoque hacia la maternidad.

Esta situación es producto directo de una configuración sociocultural que, a partir de centralizar la explotación de los recursos y de las personas, termina incluyéndolas a todas en una escala jerárquica, con una cúpula ocupada por los poderosos (Juliano, 1992: 25).

En términos generales, las mujeres en la sociedad han estado alejadas del poder, de su implicación en el género femenino, de los lugares que concretamente ocupan en las estructuras de poder. Así se permite comprender las estructuras patriarcales.

“El poder se considera aquella capacidad para influir positiva o negativamente sobre otros, a fin de tomar decisiones. Este se negocia a partir de discutir criterios, reglar, asignación de roles, costes y beneficios, acordando con otros nuevas formas de interacción en algún aspecto de la vida de relación” (Genolet; y otros, 2005: 79).

En el caso de las mujeres, llegar a lugares de poder, a la larga les acaba pasando factura, ya que la duración en los cargos es limitado en el tiempo debido a que a veces se hacen insostenibles las exigencias en el trabajo, algo que si es madre se hace todavía más difícil. Por esto mismo, no resulta aceptable para el resto de la sociedad que las profesionales mujeres accedan a puestos que impliquen algún poder, si también a esto unimos que poder va asociado con ambición personal, además molestaría, ya que implica un rasgo que no sería propio de la mujer a vista de la sociedad.

En cuanto a las condiciones laborales en trabajo social, hay que decir que hay una dependencia laboral del Estado y ONG en su gran mayoría, mientras que hay una pequeña minoría que lo desempeña en empresas privadas. Esto hace que los honorarios que se reciben por ello, no es por la intervención en un determinado servicio particular, o por la atención a cada persona, sino por un conjunto de acciones que abarcan múltiples sujetos, situaciones, recursos, etc. Algo que hace que el salario mensual recibido por el ejercicio profesional no refleje en parte la relevancia del trabajo. Por supuesto este aspecto se ve empeorado si eres mujer, debido a la legislación laboral existente.

Se puede decir, por tanto, que la profesión de trabajo social guarda una estrecha relación con las expectativas que la sociedad tiene para con las mujeres, por las prácticas y funciones que lleva a cabo. Esta profesión ejercida en su gran mayoría por mujeres, presenta las características que la sociedad cree propias del mundo femenino, en dónde se le otorga más importancia a la práctica, a las respuestas inmediatas frente al dolor de la persona, valores como la solidaridad, compromiso o la entrega al otro. Lo contrario que

ocurre en las comunidades científicas, en las cuales los aspectos más valorados están relacionados con la racionalidad o la objetividad, algo que ubica a los trabajadores como científicos sociales en una situación más vulnerable, algo que se agrava por tratarse de una profesión con un escaso desarrollo teórico propio.

Aún en la actualidad, con un sistema público de Estado del Bienestar, las mujeres dependen de éste en mayor medida que los hombres, debido a que se sigue manteniendo un modelo de familia y de sociedad tradicionales. La dependencia de las mujeres del Estado es debido a desempeñar el papel de madre y responsables de la unidad familiar de forma general; así como trabajadoras contratadas. Como figuras de madre porque necesitan de los servicios públicos y como trabajadoras porque desarrollan su trabajo en el sector público, concretamente el relacionado con el ámbito de bienestar social.

Donde anteriormente existía una dependencia de lo privado (padre, esposo), ahora hay una dependencia pública, la del Estado. Esto es debido al refuerzo que tiene el poder masculino a nivel estructural. Con todo esto, las mujeres poco a poco han ido ganando su lugar en la vida pública a través de sus profesiones: maestras, enfermeras, trabajadoras sociales, etc. al igual que la inserción activa en el mundo laboral, aunque todavía queda un largo camino que recorrer en este sentido.

3. LA MATERNIDAD EN PRISIÓN

Las mujeres en prisión forman un colectivo no muy numeroso, aproximadamente el 8% de la población penitenciaria y a su vez, presenta una baja conflictividad. Además constituye un grupo que sufre triple discriminación: social, personal y penitenciaria.

En primer lugar, mencionar que cuando una mujer comete un delito rompe con el rol que la sociedad le encomienda, es decir, el de esposa, madre, responsable de la familia... lo que hace que la propia sociedad le recrimine con dureza este hecho, como es el caso de que al ingresar en prisión la familia queda abandonada y por tanto “incumple” con su principal rol.

Unido a esto, su pérdida de libertad supondrá en muchos casos, la desintegración de la unidad familiar (hijos, pareja, padres...), produciéndose de esta manera un fuerte desarraigo. Respecto a esto, existe una diferencia si el que entra en prisión es el hombre, ya que en este caso no se produce la desintegración de la familia (o al menos en menor medida), ya que la mujer tal y como se ha mencionado anteriormente, es la que tiene el rol de “cuidadora”.

Estudios llevados a cabo en Andalucía, concretamente el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz en 2006, destaca estas desigualdades que afrontan las mujeres con su ingreso en prisión: sólo el 20% de los hijos estaban con el padre, el 38% con la familia extensa materna y el 6% con la paterna, el 10% en acogimiento pre adoptivo o adoptivo o en centro de menores. Solamente el 17% se había independizado.

De la misma manera podemos observar que para estas mujeres la pérdida de los hijos las hace sentir culpables de su situación y de la de su familia, lo que a su vez hace que agrave notablemente su situación penitenciaria y pone en riesgo su equilibrio mental y personal. En las cárceles de mujeres las familias son sentidas como algo que se abandona, asumiendo las propias mujeres la culpa. Al contrario supone con la encarcelación de un hombre, ya que la familia en este caso supone un apoyo fundamental para ellos.

En cuanto a la situación penitenciaria de las mujeres, en primer lugar hay que decir que una minoría cumple su condena en cárceles para mujeres, ya que la gran mayoría lo hacen en centros penitenciarios mixtos. Convivir en un solo módulo todas las mujeres sin ningún tipo de separación: reincidentes, preventivas y penadas; delitos de gravedad e índole diverso; culturas diferentes; enfermas y sanas; mujeres con hijos y sin ellos... Con esto se

incumple un principio fundamental del tratamiento penitenciario dónde se establece la separación de los internos dependiendo de su perfil social y criminológico, algo que sí se cumple en los módulos de hombres.

Muchos de los enfrentamientos que se producen en módulos de mujeres es precisamente por esto, porque no existe ninguna separación entre ellas. Se les aplica de modo indiscriminado medidas de control y vigilancia existentes en prisiones para hombres, sin que se ajusten a las características de la población femenina. Otra discriminación más.

Siguiendo con la discriminación por cuestión de género, hay que decir que a las mujeres en prisión se les exige comportamientos más sumisos y dóciles, puesto que cualquier conducta rebelde, es sancionada con dureza por parte de la Institución Penitenciaria. Además es significativo que la gran mayoría de centros penitenciarios están dirigidos por hombres, por tanto, se imponen normativas aplicadas al mundo masculino.

Los programas de tratamiento tampoco están diseñados teniendo en cuenta la perspectiva de género. Así ocurre por ejemplo en los programas que hay de desintoxicación, en los que existen diferencias entre hombres y mujeres. El consumo de drogas por parte de mujeres también es frecuente, lo que pone en alerta la necesidad de impulsar programas de estas características pensados por y para ellas.

También hay menos talleres productivos dentro de los centros penitenciarios para mujeres, además, refuerzan el rol doméstico como el de corte y confección, peluquería, manualidades, cocina... Quedando de esa forma apartados los que preparan para poder acceder a un puesto de trabajo productivo fuera del hogar para cuando salgan en libertad.

Cabe resaltar, también, que aunque los delitos cometidos por mujeres son, en general de menor gravedad que los cometidos por hombres, existen menos posibilidades de acceder al tercer grado, simplemente por haber menos departamentos de este tipo para mujeres. A esto también va unido que las mujeres cumplen condena más alejadas de su lugar de origen, igualmente no existen en todos los centros penitenciarios módulos o departamentos para mujeres, además en muchos de ellos no admiten a los hijos, por lo que el desarraigo familiar y social es mayor, tal y como se mencionaba anteriormente.

Por tanto las mujeres que entran en prisión se ponen en una tesitura: las mujeres con hijos menores de tres años tienen que optar entre cumplir una condena cerca de su lugar de origen, pero sin sus hijos, o tenerlos con ellas pero lejos de su familia. Además muchas

mujeres ocultan su embarazo durante meses sin ningún control médico para evitar el traslado a otra cárcel.

Hablando de los hijos de las mujeres que ingresan en prisión, la legislación actual penitenciaria (Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria), autoriza a los menores a permanecer con sus madres en prisión hasta los tres años. Si la condena dura más de este tiempo, a los tres años el niño es separado de su madre. Cuando se habla de la maternidad en prisión, encontramos que hay una ausencia generalizada de recursos o sustitutivos penales específicos para este ámbito de población penitenciaria, el de las madres presas con hijos a su cargo.

La mayoría de las mujeres presas son madres (Bloom y Steinart, 1993) y el encarcelamiento de una mujer con hijos/as a su cargo, sobre todo si son de corta edad, pone en enfrentamiento derechos y principios jurídicos de primer orden.

Se puede decir que la legislación penitenciaria ha prestado una insuficiente atención a un problema de estas características. En el caso de España es la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979 quien legisla esta materia, aunque fue modificada posteriormente por la Ley Orgánica 13/95 de 18 de diciembre. En su artículo 38.2 encontramos que “las internas podrán tener en su compañía a los hijos que no hayan alcanzado los tres años de edad, siempre que acrediten debidamente su filiación”. Esta será la única mención que vamos a encontrar en toda la legislación en materia penitenciaria en nuestro país, acerca de las mujeres encarceladas con hijos.

Si seguimos con la LOGP, vemos como se prevé la celebración de convenios entre la Administración penitenciaria y otros organismos públicos y privados, para de esta forma

“... potenciar al máximo el desarrollo de la relación materno filial y la formación de la personalidad del niño dentro de la especial circunstancia determinada por el cumplimiento de la madre de la pena privativa de libertad” (art. 38.2 LOGP).

Lo que normalmente sucede, es que las actividades que se proyectan desde los diferentes organismos son principalmente dirigidas hacia los menores. Este tipo de colaboraciones lo que suponen es dar una tregua a la separación del menor y la madre, y focalizan las intervenciones en los menores, en lugar de trabajar y potenciar la relación materno filial.

La cuestión de las madres en prisión está regulada con más amplitud en el Reglamento Penitenciario de 1996, donde encontramos la mención de las “unidades de madres”, así como de las “unidades dependientes”, ambas para madres que se encuentren cumpliendo condena en el tercer grado de tratamiento. Concretamente,

“... las internas que tuviesen en el exterior hijos menores de tres años bajo su patria potestad podrán solicitar del Consejo de Dirección autorización para que éstos permanezcan en su compañía en el interior del centro penitenciario, que se concederá siempre que se acredite debidamente la filiación y que tal situación no entraña riesgo para los menores. Se recabará la opinión del Ministerio Fiscal, a quien se le notificará la decisión adoptada” (art. 17 Reglamento Penitenciario de 1996).

Cabe resaltar que la privación de libertad influye de forma negativa en el desarrollo psicosocial del menor¹, aunque por otra parte, tampoco resulta conveniente separar a éste de su madre (Naredo Molero, 2007: 269). Cuando en el artículo 17 del Reglamento penitenciario se menciona “que existe riesgo para el menor”, no especifica nada más, de forma que no se entiende del todo bien a qué se refiere con esas situaciones de riesgo, siendo también algo contradictorio y ambiguo, ya que la responsabilidad de que exista esa supuesta situación de riesgo, sería atribuible exclusivamente a la Administración Penitenciaria.

En definitiva, lo que tendría que hacer esta institución sería proponer las medidas necesarias para reducir estos riesgos mencionados en la legislación, de forma que se trabaje sobre ello y sobre la mejoría de las “unidades de madres”, y a su vez facilitando la inserción de ellas en la sociedad.

¹ *Prisionalización*: Proceso por el que una persona, por consecuencia directa de su estancia en la cárcel, asume, sin ser consciente de que ello, el código de conducta y de valores que dan contenido a la subcultura carcelaria. En mayor o menor medida todo ser humano asumirá, durante su permanencia allí, los usos, las costumbres, las tradiciones, los gestos que forman parte inherente de la convivencia dentro de la prisión. *La prisionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación*. Echeverri, J.A. (2010).

4. SITUACIÓN PENITENCIARIA EN ESPAÑA

Según fuente del Ministerio del Interior (2012), actualmente existen en nuestro país tres centros penitenciarios con “unidades de madres”. Estos son:

- Unidad de Madres de Sevilla, Andalucía.
- Unidad de Madres “Jaime Garralda”, Madrid.
- Unidad de Madres de Palma de Mallorca, Baleares.

Además de estas unidades de madres, el Reglamento Penitenciario a través del artículo 180, ha creado la figura de las Unidades Dependientes Exteriores. Desde aquí podrán cumplir condena las reclusas con hijos/as que estén clasificadas en tercer grado de tratamiento penitenciario, de forma que se integran plenamente en el ámbito laboral y escolar. Son unidades penitenciarias arquitectónicamente situadas fuera de los centros, normalmente en pisos o viviendas ordinarias sin ningún signo externo que se las pueda identificar. También suelen colaborar con las mismas otras asociaciones u organismos no penitenciarios.

La mayoría de las mujeres que cumplen condena en estas dependencias son con un nivel económico bajo, con más de tres menores a su cargo y cuyos compañeros o parejas, en un alto porcentaje, también se encuentran cumpliendo condena (Palacios y Jiménez, 1996).

Por lo tanto, en general se trata de mujeres que han sufrido una difícil infancia, marginal, con carencia afectiva y de oportunidades. Un 25% declara que fueron recluidas durante determinados periodos de su adolescencia en algún tipo de institución cerrada, internado o reformatorio, generalmente por pequeños robos o consumo de drogas (Almeda, 2006: 73). El 70% admite tener algún familiar en prisión, ya sea progenitor o alguno de sus hijos (Defensor del Pueblo Andaluz, 2006: 133); teniendo en cuenta la edad, se comprende en el tramo de los 31 y 40 años, siendo el 33,4% de ellas las que han tenido tres o más ingresos previos en prisión, así como con un índice de reincidencia del 54%, frente al 60% en los hombres (Yagüe, 2006: 136).

En cuanto a lo referente a estudios y empleo, casi la mitad de las mujeres afirman no tener estudios primarios a su ingreso en prisión, al igual que destaca una mínima cualificación profesional o experiencia laboral. Por tanto, podemos decir que reúnen una serie de características que hacen menos competentes a estas mujeres socialmente, quedan

predispuestas al desempleo o a ocupaciones peor remuneradas. Muchas de ellas pertenecen a minorías desfavorecidas como son mujeres gitanas y extranjeras.

En lo referente a la salud, suelen presentar problemas psíquicos, sobremedicación y adicciones a sustancias adictivas (alcohol y otras drogas). Las enfermedades más comunes entre estas mujeres son la Hepatitis C y la prevalencia del VIH.

En el trato diario y personal se puede observar que existe una ausencia de habilidades sociales: caudal de voz, lenguaje corporal... así como un descuidado aspecto físico y unos hábitos poco adecuados de alimentación, la subsistencia normalmente para estas mujeres ha dependido de escasos empleos precarios y de acudir a los servicios sociales.

Su nivel de autoestima es muy bajo, ya que se sienten culpables de su situación en prisión, el fracaso de sus expectativas en varios ámbitos de su vida: acerca de su papel como madres, mujeres, esposas... hecho que se agrava con el estigma de la prisión. Son mujeres que en su mayoría tienen una gran dependencia a la figura masculina, sintiéndose muy ligadas a ésta y que se ven incompletas o fracasadas si carecen de la misma.

A raíz de esto, hoy día se conoce que hay una alta frecuencia de episodios de abusos sexuales y maltrato familiar y de pareja en el historial de las mujeres encarceladas, la relación directa que existe entre estas experiencias y su historial delictivo, así como las consecuentes secuelas físicas y psicológicas que conlleva.

Sus condenas suelen ser largas (condena media de seis años de prisión) y son debidas principalmente por venta de drogas, en muchos de los casos para costearse su propio consumo.

La precariedad económica, la necesidad cada vez mayor de consumir, junto con el aumento de la cantidad de droga diaria necesaria, hacen que se inicie la actividad delictiva que casualmente suele coincidir con una franja de edad fértil en estas mujeres, y por ello, se le unen todas las cuestiones referentes a las relaciones de pareja, sexualidad, embarazo y maternidad. Como consecuencia de tener relaciones sexuales a muy temprana edad, viene casi de forma inevitable la maternidad precoz, y en algunos casos el aborto. Para ellas la idea de maternidad no se plantea como un impedimento u obstáculo en su desarrollo personal y/o formativo, sino como un accidente que era previsible o en la mayoría de los casos, como una forma de garantizarse el apego a la actual pareja. Sea cual sea el caso, la

manutención y crianza del nuevo miembro recaerá en la familia de origen o en el peor de los casos, será fruto del azar.

Con todos estos elementos, lo que se puede observar es un grado de inmadurez, producto de su corta edad y de experiencias que puedan haber pasado. En su mayoría se caracterizan por (Yagüe y Cabello, 2005: 40):

- Predominio del presente.
- Comportamiento regido por los impulsos y las sensaciones inmediatas.
- Evasión de la realidad y sus dificultades. Falta de autonomía para asumir responsabilidades.
- Baja tolerancia a la frustración y la inestabilidad emocional, lo que hace más difícil establecer relaciones interpersonales.

Según datos del Eurostat (2006 – 2008), España es uno de los países con un mayor índice de población reclusa de toda Europa con una tasa de 153 reclusos por cada 100.000 habitantes, doblando la media europea y situándose por delante de Francia, Italia, Reino Unido y Alemania.

Además, las prisiones son las más pobladas de Europa, tal y como señala un estudio de la Fundación Atenea. Las cárceles españolas tienen capacidad para unos 921 internos, mientras que en el continente los centros disponen de una media de 593 plazas. En concreto, el índice de la población reclusa femenina en el año 2012 es de 5.225 reclusas, cifra que se ha visto aumentada en los últimos años.

Población reclusa por nacionalidad, sexo y periodo.

Unidades: número de reclusos

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
TOTAL							
Mujeres	5.109	5.592	5.950	6.076	5.788	5.288	5.225
ESPAÑOLES							
Mujeres	3.289	3.421	3.657	3.770	3.493	3.367	3.418
EXTRANJEROS							
Mujeres	1.820	2.171	2.293	2.306	2.295	1.921	1.807

Fuente: Ministerio del Interior.

Las mujeres constituyen una parte minoritaria de la población penitenciaria en su totalidad y tal y como se mencionaba anteriormente, se ha visto aumentada en los últimos años en toda Europa, aunque principalmente en España. Esto hace que nos planteemos cómo se llega a este punto.

Una de las razones más determinantes sería que el Estado del bienestar ha tenido un desarrollo un tanto precario en nuestro país, además de que existe una gran falta de unos servicios sociales específicos que vayan dirigidos a este colectivo, así como la puesta en marcha de Planes educativos y preventivos en este sentido.

Las mujeres encarceladas constituyen un grupo de gran vulnerabilidad social, puesto que en general, tienen menos recursos económicos, laborales y formativos. Esto se agrava aún más si tienen responsabilidades familiares. Esta situación no se ha tenido en cuenta desde la legislación penal en nuestro país como antes decíamos, ya que no existen medidas específicas para las mujeres que incluyan aspectos como la maternidad o las responsabilidades familiares. De manera que se puedan ver beneficiadas de tratamientos alternativos fuera de prisión como ya existen en otros países europeos.

Hay que decir también que en España existen pocas asociaciones e instituciones que apoyen a las mujeres encarceladas, al igual que no hay suficiente participación ciudadana que trabaje en el ámbito de la prevención o reinserción social con mujeres. A esto habría que sumarle que es difícil el acceso a las instituciones penitenciarias, lo que entorpece realizar una labor social continuada.

5. LA CÁRCEL COMO ESTILO DE VIDA

El hecho de ingresar en un centro penitenciario es algo que estigmatiza casi de por vida a cualquier persona, si para un hombre, su encarcelamiento tiene consecuencias negativas en diversos ámbitos de su vida, cuando se trata de una mujer, éstas se ven agravadas en su ámbito familiar viviéndolo de una forma catastrófica. La mujer cuando ingresa en prisión tiene sentimientos de culpabilidad, así como una incertidumbre por la responsabilidad familiar que tiene en el exterior: hijos, padres, personas dependientes a su cargo, así como pérdida de la vivienda, inseguridad hacia el establecimiento de su vida conyugal. Todo esto le causa impotencia ante la previsión de consecuencias que pueden ser irreversibles en su red familiar.

Por todo ello, se puede decir que las mujeres viven su encarcelamiento de forma diferente al de los hombres y por este motivo habría que promover para ellas medidas específicas. Se detecta que la Institución Penitenciaria y los Juzgados sólo se preocupan de los hijos que están con sus madres en prisión, pero no del resto de hijos “no presos”, no teniendo en cuenta ni sus edades, ni si están con el padre o con la familia.

Uno de los mayores problemas a los que se enfrentan los hijos de las mujeres encarceladas que están fuera, es que el régimen de visitas es el mismo que para el resto de familiares, es decir, comunicaciones a través de locutorios, con una frecuencia de una vez por semana y un *vis a vis* familiar y otro de convivencia una vez al mes, con todo lo que ello supone: cacheos, registros, cierre de celdas, megafonía, barrotes... algo que pone en relieve que la realidad de la prisión se convierte en su única forma de vida. De esta forma podemos ver cómo las duras condiciones que impone el sistema carcelario se agravan en gran medida en el caso de las mujeres y más aún si son madres.

Más tarde, con la modificación de la Ley Orgánica Penitenciaria 13/1995 de 18 de diciembre, se fijó la edad de escolarización de los menores en los tres años de edad, restringiendo de esta forma la permanencia de los menores con sus madres presas a esa edad, ya que antes de la reforma, podían permanecer con sus madres hasta los seis años de edad.

Esta modificación, pese a parecer positiva para el menor, pero si la condena de la madre es de larga duración, con ello lo que hace es separar al hijo de la madre a los tres años de

edad. Esto va a suponer en un gran número de casos una ruptura que puede ser irreversible del vínculo madre e hijo, así como familiar.

Es posible por tanto, que la solución no pase por adelantar la edad de separar a la madre del hijo/a sino que sería interesante encontrar medidas que hagan posible adelantar la libertad de la madre o el cumplimiento de la condena en algún medio abierto, con el objetivo de evitar la ruptura de este vínculo.

En cuanto a las actividades propuestas por partes de los diferentes organismos (públicos y privados) en colaboración con la Administración penitenciaria, lo que se debe de potenciar ante todo es la relación y el vínculo entre madre e hijo/a y como consecuencia el pleno desarrollo del menor. Podemos afirmar que como se están llevando ahora a cabo estas políticas, no tienen esta finalidad, sino al contrario, a veces supone el previo acogimiento del menor en adopción por parte de alguna familia que cuente con una mejor posición económica, comodidades o recursos materiales.

Lo que se debería llevar a cabo concretamente serían actuaciones que vayan dirigidas al desarrollo de la unidad familiar en su conjunto, en la mayoría de ámbitos de intervención posibles: educativo, económico, social... contando con recursos adecuados para ello: pisos tutelados, inserción laboral para la madre, apoyo educativo para el menor... lo que exige un nivel alto de coordinación entre los organismos y administraciones, así como una conciliación de vida entre la madre y el menor.

Además, según la legislación, reguladora de las llamadas “unidades de madres”, que pone de manifiesto que existe un riesgo para el menor por estar en prisión con su madre, por otro lado, se resalta que el menor debe permanecer con ella hasta los tres años de edad. Como podemos comprobar, parece existir una contradicción en la legislación, pero lo que nunca se han llegado a plantear desde la Administración Penitenciaria es que los derechos de la madre y del menor coinciden, es decir, ambos desean permanecer juntos. Lo que sí colisiona con esto es el derecho del Estado que castiga de forma injustificada a la madre.

Así mismo, desde la Doctrina de la Fiscalía General del Estado se apoya en estudios psicológicos para desaconsejar que se separe a la madre y al menor antes de los dieciocho meses de vida de éste. Aquí se puede ver otra contradicción, ya que también existen estudios psicológicos que afirman que es negativo la “institucionalización” del menor para su desarrollo, ya no sólo hablando de la prisión, sino de cualquier centro de protección de

menores dónde también existe este disciplinamiento, habría que tener en cuenta que será el lugar de destino de muchos de ellos al separarlos de su madre.

Jesús Valverde (1990), propone como opción la “no prisión, vida normal, tratamiento real y personal especializado y no prisionizado”, pues es más coherente que el interés del menor y de la madre se interpreten de forma distinta a como se está haciendo hasta ahora, es decir, interpretarlos como intereses coincidentes y por tanto, aplicar unas medidas lo más beneficiosas posibles para ambos: mantenimiento y potenciación de las relaciones materno filiales, una política de sustitutivos penales, ayudas sociales a las familias... En definitiva, el reconocimiento de las especificidades de las mujeres en prisión.

La “institucionalización” del menor debería de ser considerada siempre como último recurso. Además cualquier sustitutivo de familia natural resulta ser por norma general problemático para el pleno desarrollo del menor, siendo así como necesidad básica la relación del menor con los padres (o con al menos uno de ellos), como así queda establecido en los Tratados Internacionales. Al igual ocurre con la institucionalización de la madre, que el Estado no es capaz de contemplar otra vía alternativa a la prisión.

Con todo lo dicho hasta ahora, se puede concluir que el interés superior del menor está íntimamente ligado con el interés de la madre a convivir con él, con lo cual podemos denominar el derecho de las personas a una vida familiar normalizada y digna.

Mientras el castigo de las madres sea la idea prioritaria e inamovible de este Estado, por más que se hable del interés superior del menor, se va a seguir subordinando éste a las exigencias de nuestra legislación en derecho penitenciario, por lo que se van a seguir poniendo medidas *para salir del paso* (unidades dependientes para madres en tercer grado, cárceles más “confortables”...) pero a su vez, se va a seguir olvidando la cuestión principal del problema, que son las condenas y castigos desproporcionados que el Estado impone a estas mujeres.

La de-socialización empieza en el momento de ingreso en prisión, puesto que se produce una pérdida de la relación que pueda haber entre la persona interna y su medio familiar, social y laboral. Esta ruptura con el mundo exterior será el comienzo de procesos de desarraigo, originándose en la persona unos sentimientos de desamparo y de rechazo social. A todo esto hay que unirle la

“experiencia de convivencia que tiene dentro del centro penitenciario: adaptación a un medio social que se caracteriza por la total presencia de relaciones de dominación, disciplina, obediencia irracional, estancia obligada, sumisión permanente, y tensión violenta en las relaciones” (Ríos Martín, 2011: 95).

Es durante este proceso de adaptación al medio carcelario dónde se origina una ruptura del yo y del rol y estatus sociales que tenía la persona antes de su ingreso.

La prisión genera una subcultura carcelaria propia, es un mundo separado de la sociedad, con sus normas propias, sus códigos de conducta y con unos valores que son interiorizados por los internos. En esto consiste el proceso de “prisionización” que mencionábamos anteriormente. Todo ello hace muy complicado que se puedan generar actitudes de respeto hacia los demás y hacia la sociedad en general, siendo lo más normal que la vida en prisión produzca el efecto contrario, puesto que resulta contradictorio preparar a los internos para la vida en libertad de esta manera. En lo que acaba convirtiéndose la prisión es en una institución despersonalizadora, desocializadora y estigmatizadora.

En atención a las presas, habría que tener en cuenta que el ideal de resocialización no es una posibilidad tan real teniendo en cuenta que el tratamiento en prisión es limitado. Sería preciso aplicar a cada interno un tratamiento individualizado que, actuando sobre sus dificultades personales y sociales, se hiciera una persona con capacidad para convivir pacíficamente en sociedad una vez cumplida su pena. Pero como ya sabemos, que el efecto que produce la prisión es todo lo contrario, puesto que son muchas las insuficiencias tanto en medios, instalaciones... para que se puedan lograr los objetivos de la reinserción.

En relación con la precariedad e insuficiencia de medios que mencionaba con anterioridad hay que destacar que no es solamente en cuanto a infraestructuras, sino que habría que hacer una inversión más fuerte en personal técnico cualificado (juristas, psicólogos, pedagogos, sociólogos, educadores, trabajadores sociales, etc.), ya que es escaso, resaltando además que el personal encargado de algunos programas y actividades de tratamiento, no son de plantilla, sino que son voluntarios. En ocasiones hasta trabajadores sociales. Hay que decir que además de ser insuficiente el número de técnicos respecto al de internos, en la práctica aún esto se hace menos eficiente, puesto que los técnicos consumen una parte importante de su tiempo en la elaboración de informes y estudios de casos, más que en actividades de tratamiento y de relación con los internos.

Por su parte, la falta de medios materiales se hace patente también en la arquitectura y distribución interior de los establecimientos, puesto que estos están distribuidos en módulos de acuerdo con la legislación penitenciaria.

“Los establecimientos penitenciarios deberán contar en el conjunto de sus dependencias con servicios idóneos de dormitorios individuales, enfermerías, escuelas, biblioteca, instalaciones deportivas y recreativas, talleres, patios, peluquería, cocina, comedor, locutorios individualizados, departamento de información al exterior, salas anejas de relaciones familiares y, en general, todos aquellos que permitan desarrollar en ellos una vida de conectividad organizada y una adecuada clasificación de los internos, en relación con los fines que en cada caso les están atribuidos” (art. 13 de la LOGP).

Lo que ocurre es que ni esto ocurre siempre, ni en todos los centros se da. En las infraestructuras de algunos centros se notan las carencias y limitaciones, especialmente en los más antiguos de los que no se dispone de libros en la biblioteca o material para actividades, e incluso ni salas o aulas para llevarlas a cabo.

El tipo de centro es una influencia muy importante en el interno. En el caso de los centros más nuevos sí cuentan con mejores infraestructuras e instalaciones, aunque en cambio, el trato humano se ve disminuido, ya que existe menos contacto directo el funcionario con el interno (ver Anexo I).

Si ya hablamos del régimen cerrado, la situación se ve empeorada. Está basado en el aislamiento y control de la persona presa: alrededor de unas 20 horas en la celda, cacheos con frecuencia (una o más veces al día y una vez a la semana), registros en las celdas, varios recuentos al día y uno de madrugada, traslado con grilletes dentro de la prisión, ausencia de actividades de tratamiento, un par de horas fuera de la celda en un patio pequeño (generalmente de unos 25 metros de largo por unos 8 metros de ancho) en ocasiones cerrado por la parte de arriba, sin contacto con otras personas salvo con algún compañero con quien comparte patio, sometidos a cambios de celda y de prisión con bastante frecuencia (Gallego y otros, 2010: 159).

Hablando de cuestiones sanitarias, hay que decir que según el art. 3.4 de la LOGP y en el art. 4.2 a) del Reglamento Penitenciario, las personas presas tienen derecho a que la Administración penitenciaria vele por su vida, integridad y salud. Además, a todos sin

excepción, se les garantizará una tención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población libre.

“El acceso a las prestaciones sanitarias se realizará en condiciones de igualdad con respecto al resto de la población efectiva, siendo las normas de utilización de servicios sanitarios iguales para todos, independientemente de la condición en que se accede a los mismos” (arts. 3.2 y 16 de la Ley General de Sanidad).

Aunque actualmente la situación sanitaria en las cárceles podemos decir que es insuficiente, tanto en medios, como en seguimiento de las enfermedades (especialmente el SIDA), acceso a redes hospitalarias, traslados a las mismas, etc. En los hospitales normalmente por falta de plazas, los enfermos graves son trasladados de forma continua de la cárcel al hospital, siendo imposible prácticamente las estancias hospitalarias prolongadas necesarias para la atención de la patología de la persona interna, puesto que las enfermerías de las cárceles no están preparadas para realizar dicha función debido a la masificación y la convivencia entre distintos tipos de enfermedades, que hacen que se agrave la situación.

Concretamente en el caso de las mujeres,

“... se establece que los centros de mujeres dispondrán además de los servicios periódicos de un ginecólogo y cuando convivan niños con sus madres, un pediatra. Además en los departamentos de mujeres habrá una dependencia con instrumentos de obstetricia para atender, excepcionalmente, a las mujeres en los supuestos de parto” (arts. 209.1 y 213.1 del Reglamento Penitenciario. Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero).

En los casos en los que es necesario el ingreso hospitalario, la Administración Penitenciaria dispone dentro de los hospitales de la red sanitaria pública de las llamadas Unidades de Custodia Hospitalaria, que permiten garantizar una atención adecuada con un coste social mínimo. Cada centro penitenciario tiene asignado su hospital público de referencia.

En cuanto a la alimentación, en los centros donde se encuentren niños acompañando a sus madres se proveerán los medios necesarios para la alimentación de cada menor conforme a sus necesidades de acuerdo con las indicaciones del servicio médico.

En todos estos casos queda patente el objetivo primordial de preservar el bienestar del menor por encima de las condiciones regimentales de la madre, (mujeres hasta seis meses después de la terminación del embarazo, a las madres lactantes y a las que tuvieran hijos consigo),... salvo en los casos que de la actuación de aquellas pudiera derivarse un inminente peligro para su integridad o para la de otras personas.

Por su parte, en el caso de los traslados para mujeres, éstas serán trasladadas de forma ordinaria y los hijos serán entregados a los familiares que estén en el exterior para que se encarguen del traslado. Según la ley, las conducciones han de respetar la dignidad, los derechos de la persona presa y la seguridad de la conducción (artículo 18 de la Ley General Penitenciaria y 36.1 del Reglamento Penitenciario). Los traslados de prisión a prisión se hacen por carretera, en autobuses denominados vulgarmente *canguros* o en furgonetas, custodiados por miembros de la Guardia Civil. Pero estos vehículos carecen de las adecuadas medidas de seguridad a pesar de la modificación legal (Orden de 6 de abril de 1990) que así lo establece. Si no fuera posible, tendrán que viajar junto con sus madres en vehículos idóneos y estarán acompañados por personal o colaboradores de Instituciones Penitenciarias. Lo fundamental es que siempre quede a salvo la sensibilidad de los niños (artículo 37.2 del Reglamento Penitenciario).

El cumplimiento de la sanción de aislamiento en celda en el caso de las mujeres gestantes y lactantes hasta después de seis meses de dar a luz o que en su caso, ya tuvieran a sus hijos consigo, no se aplicará, al igual que el uso de medios coercitivos. En el ámbito laboral dentro de prisión,

“... quedarían excluidas sin perjuicio de los beneficios penitenciarios las mujeres embarazadas, con motivo del parto, durante dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas, distribuidas antes y después del alumbramiento a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto” (art. 133 del Reglamento Penitenciario).

Este régimen de vida como podemos observar, no es compatible con la solución del conflicto con vistas hacia la resocialización, ni con el derecho de la dignidad hacia las personas, debido a las graves consecuencias físicas y psíquicas que les genera. Las consecuencias de ello pueden ser muy graves, destruyen y destrozan como persona. Generalmente las secuencias a nivel psicológico sobre todo alcanzan cotas muy altas,

expresándolas mediante sentimientos negativos y en actitudes de las personas encarceladas (ver Anexo II).

La separación y el aislamiento social tienen una repercusión directa en el plano afectivo y emocional. Nada más salir en libertad, lo que más desean las personas presas sobre todo tiene que ver con encontrarse de nuevo con la familia o buscar un empleo. Esto último, la necesidad de encontrar trabajo, es considerado algo esencial para recuperar la identidad social, así como garantizar la supervivencia y el sostenimiento de la unidad familiar. Por otra parte, la estancia en prisión supone un tiempo que de alguna forma es perdido. A la hora de salir en libertad, la persona se hace consciente de ello e intenta recuperar de alguna forma ese tiempo haciendo planes, encontrándose con familia, amigos... e incluso proponiéndose ser “mejor persona”, especialmente en el caso de adicciones, que lo primero que suelen hacer para conseguir volver a la vida en sociedad es seguir con el tratamiento de desintoxicación que tenían dentro de prisión. Es frecuente también que nada más salir en libertad, lo que hacen en primer lugar sea encontrar cierta paz a través de la reconciliación o pidiendo perdón.

Existe una serie de factores que se dan cuando la persona sale de prisión e influyen directamente en su desarraigo social. Podemos mencionar los graves trastornos psíquicos originados por el paso de tiempo en la cárcel, la escasez de empleo, la falta de habilidades socio-laborales, su situación familiar y entorno social más próximo, y en ocasiones los graves problemas de salud creados frecuentemente por el consumo de drogas. Todo ello, hace casi imposible la inserción social de la persona ex reclusa.

6. TRABAJO SOCIAL Y MEDIO PENITENCIARIO

El Sistema Penitenciario cuenta con un equipo multidisciplinar de profesionales, principalmente compuesto por Juristas, Psicólogos, Educadores, Trabajadores Sociales, personal sanitario, Sociólogos y personal de Interior y Vigilancia.

Haciendo referencia a nuestro ámbito, el del Trabajo Social, la atención prioritaria está centrada en resolver la problemática socio-familiar que ha desencadenado el ingreso en prisión. Proporcionan información y asesoramiento de los servicios sociales existentes para que las personas en prisión puedan acceder a subsidios, ayudas para vivienda, escolarización, etc. Además una de las tareas fundamentales que realiza el Trabajador Social es la de mediar para restaurar los vínculos familiares que se encuentren deteriorados o rotos para recomponer de esta manera el tejido social del interno.

Para aquellos/as internos/as cuya situación penitenciaria les permita acceder al entorno laboral, los Trabajadores Sociales ayudan a que éstos consigan su inserción laboral, mediante una labor de apoyo y seguimiento a los que se encuentren en libertad condicional y a los sometidos a penas alternativas a la prisión.

Concretamente, las funciones que los/as Trabajadores/as Sociales Penitenciarios pueden desempeñar dentro de prisión se encuentran recogidas dentro de la Instrucción 15/2005 de la DGIP, que establece el Protocolo de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias, las cuales se muestran a continuación:

- Conocer la situación socio-familiar y laboral de cada usuario.
- Detectar carencias y necesidades sociales y personales y elaborar el diagnóstico social.
- Participar en la elaboración de los programas individuales de tratamiento, en los aspectos socio-familiares, así como en su evaluación.
- Ejecutar los procedimientos del Manual de las líneas básicas de actuación de Trabajo Social, tanto en el Departamento de Trabajo Social, como en los Servicios Sociales Penitenciarios, llevando a cabo las actividades y elaborando el soporte documental acerca de la atención del interno en cuanto a su ingreso y estancia en prisión, a las familias de los mismos (sean residentes en la misma provincia del centro penitenciario o no), la atención social a madres con hijos, a los liberados condicionales, así como en Régimen Abierto y seguimiento de liberados

condicionales. También es función del Trabajador Social penitenciario la elaboración de Informes Sociales para internos pendientes de cumplir Pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad; y la localización permanente.

- Canalizar las demandas planteadas por los usuarios o sus familias.
- Realización de aquellas actuaciones de trabajo social que, desarrolladas en el exterior, se consideren necesarias para la reinserción socio-laboral del interno.
- Informar y asesorar al interno para que acredite su identidad, se realizarán las gestiones necesarias para la obtención o renovación.
- Proponer al/la Coordinador/a de Trabajo Social actuaciones de relación con los servicios sociales generales y específicos, con el fin de implicar a estos en los programas individuales de tratamiento.
- Evaluar la evolución en el área convivencial y familiar y participar en programas específicos de intervención de los internos en régimen de semilibertad, de las personas sometidas a sustitutivos penales y medidas de seguridad, con los profesionales encargados de su mantenimiento.
- Participar en los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento, aportando la información social.

Por otro lado, tanto los internos como sus familias, demandan el asesoramiento del Trabajador/a Social para ayudarles a ir resolviendo cuestiones acerca de la situación penitenciaria de la persona, así como de posibles recursos a la salida de prisión.

Las demandas más solicitadas suelen ser las que están relacionadas con recibir información y/o asesoramiento sobre la situación penal y penitenciaria, situación laboral, económica y social; así como acerca de trámites administrativos en relación con otros organismos de la Administración Pública (Menores, INSS, INEM, Tesorería de la Seguridad Social, etc.) o privada (Notarías, Asociaciones, ONG`S, etc.).

Son frecuentes también las quejas sobre los acuerdos que toma la Junta de Tratamiento acerca de las demandas que les hacen a ellos expresamente, como pueden ser las solicitudes de permisos, revisiones de grado, etc.

También suele tener una especial demanda todo lo relacionado con la tramitación y gestión de aquellas prestaciones económicas que correspondan a cada cual, especialmente cuando queda poco tiempo de cumplimiento de condena: pensiones, ayudas familiares, subsidios, prestaciones por hijos a cargo, reconocimientos de minusvalías, así como seguimiento de

documentación personal (D.N.I., pasaporte, cartilla sanitaria, etc.), ayudas asistenciales a internos, liberados y familias de ambos (asistenciales, a la excarcelación, para gastos de documentación, de transporte, funerarios).

Todas estas funciones que son desempeñadas por el Trabajador Social dentro del medio penitenciario, para el interno pueden suponer una ayuda, aunque no sea con la frecuencia que ni ellos ni el profesional desearían, ya que como hemos podido ir viendo, el contacto entre profesional y usuario en este medio tan característico es poco frecuente, debido al particular funcionamiento de un centro penitenciario sujeto a normas, horarios... extremadamente estrictos, así como por la gran demanda que existe. El Trabajo Social en el mundo de la cárcel, pienso que debería de ser más que un trámite de documentación para conseguir algún subsidio para el interno, o realizar informes para el Equipo Técnico, acciones indiscutiblemente pertenecientes a nuestro ámbito profesional. Además de todo esto sería muy interesante enfocar nuestra disciplina desde otra óptica para trabajar con los internos: talleres, grupos más reducidos, actividades enfocadas a la preparación de la vida fuera de la cárcel... sobre todo con mujeres, puesto que ellas quedan recluidas en un solo módulo en las cárceles mixtas, de forma que encontramos mujeres que han cometido delitos de diversa índole juntas.

Es en estos módulos de mujeres en las cárceles mixtas y en las prisiones de mujeres dónde las actividades que pueden realizar son insuficientes a comparación con las que se preparan para los hombres, y además de insuficientes, refuerzan el rol de ama de casa con talleres de costura, etc., que a la mayoría de ellas poco les aporta.

Sería interesante trabajar las relaciones entre el interno y las familias, aunque tal y como están estructuradas las prisiones esto se hace realmente complicado. No es cuestión solamente de estructuras físicas o arquitectónicas, sino de la propia legislación en materia penitenciaria, en la que como hemos podido ir viendo está enfocada hacia la reinserción social pero que finalmente no es así, puesto que una vez que se sale de prisión, las personas se preguntan “¿y ahora qué?”. Los servicios sociales penitenciarios en prisión se quedan y cuando se sale, los internos encuentran unos Servicios Sociales que no les saben ni pueden darles una respuesta.

Mientras no se modifique la legislación, no haya un cambio en la forma de estructurar las prisiones, y en definitiva, mientras no se piense realmente en el interno, se hace casi imposible llevar a cabo un Trabajo Social de calidad, para el cual los internos y sus

familias de forma conjunta sean los objetos prioritarios de intervención. Al igual que habría que plantearse algún tipo de programa de intervención con las personas ex reclusas dentro de servicios sociales comunitarios, para hacerlos competentes en esta materia y que una vez que salgan de prisión, puedan encontrar un servicio que les dé respuesta a sus demandas y mediante los que pueda llevar a cabo realmente, una reinserción social.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera Reija, M. (mayo-junio de 2011). Mujeres en prisiones españolas. *Crítica*(973), 44-48.
- Almeda Samaranch, E. (2002). *Corregir y castigar. El ayer y hoy de las cárceles de mujeres*. Madrid: Bellaterra.
- Almeda Samaranch, E. (2006). Las experiencias familiares de las mujeres encarceladas. En X. Roigé i Ventura, *Familias de ayer, familias de hoy: continuidades y cambios en Cataluña* (págs. 305 - 337). Barcelona: Icaria.
- Almeda Samaranch, E. (2007). Ejecución penal y mujer en España: olvido, castigo y domesticidad. En E. Almeda Samaranch, & E. Bodelón González, *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género* (págs. 27-65). Dykinson.
- Auge, M. (1993). *Los "no lugares" espacios del anonimato. Una antropología de la Sobremodernidad*. Barcelona: Gedisa.
- Bañez Tello, T. (1997). Género y Trabajo Social. *Acciones e Investigaciones Sociales (ejemplar dedicado a protección social)*(6), 151-188.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. México: Anagrama.
- Caballé, A. (2013). *El feminismo en España. La lenta conquista de un derecho*. Madrid: Cátedra.
- Cucó Giner, J. (2004). *Antropología Urbana*. Barcelona: Ariel.
- De Miguel Álvarez, A. (13 de Junio de 2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, 231-248.
- Delmar, R. (1986). What is feminism? En J. Mitchell, & Oakley, A., *What is Feminism?* Oxford: Basil Blackwell.
- Echeverri Vera, J. (julio-diciembre de 2010). La prisionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación. *Pensando en Psicología. Revista de la Facultad de Psicología Universidad Cooperativa de Colombia*, 6(11), 157-166.

- Fombuena, J. (2006). Visibilizar el trabajo social. Aportaciones desde una perspectiva de género. *VI Congreso de Escuelas de Trabajo Social*. (pág. 24). Zaragoza: Universitat de Valencia. Línea de investigación Políticas de Trabajo Social.
- Gallego, M., Cabrera, P.J., Ríos, J.C., & Segovia, J.L. (2010). *Andar 1 Km en línea recta. La cárcel del siglo XXI que vive el preso*. (U. P. Comillas, Ed.) Madrid: Comillas.
- Gallizo Llamas, M. (2010). El Sistema Penitenciario español. (S. G. Penitenciarias, Ed.)
- Genolet, A., Lera, C., Gelsi, M.C., Musso, S., & Schoenfeld, Z. (2005). *La profesión de trabajo social, ¿cosa de mujeres?* Argentina: Espacio.
- Harding, S. (1987). Is there a Feminist Method? *Feminism and Methodology*.
- Juliano, D. (1992). *El juego de las astucias. Mujer y construcción de modelos sociales alternativos*. Madrid: Editorial Horas y Horas.
- Lena, D., & MacLeod, E. (1999). *Trabajo social feminista*. Madrid: Cátedra.
- Martín, M., Miranda, M., & Vega, C. (2007). Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión. *Política y sociedad*, 44(2), 245-248.
- Monreal, P. (1996). *Antropología y pobreza urbana*. Madrid: Los libros de la Catarata.
- Moore, H. (1999). *Antropología y feminismo*. (U. d. Mujer, Ed.) Madrid: Cátedra.
- Naredo Molero, M. (2007). Reclusas con hijos/as en la cárcel. En E. Almeda Samaranch, *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género* (págs. 263-275). Dykinson.
- Palacios, & Jiménez. (1996). *Estudio del desarrollo psicobiológico de los niños residentes en centros penitenciarios*. (M. d. Sociales, Ed.) Madrid.
- Ríos Martín, J. (2011). *Manual de ejecución penitenciaria. Defenderse de la cárcel*. (6º ed.). Madrid: Colex.
- Scott, J. (1996). El Género: una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas, *El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: UNAM PUEG.
- Sosa Sánchez, I. (Enero - Diciembre de 2008). Feminismo y ciencias sociales. *antropol. sociol.* (10), 53-69.

- Valverde Molina, J. (1990). Incidencia psicológica de la privación de la libertad en los niños. *Primeras Jornadas Nacionales sobre Mujeres, niños y jóvenes en prisión*. Almería, 21 al 23 de noviembre.
- Valverde Molina, J. (1991). *La cárcel y sus consecuencias*. Madrid: Ed. Popular.
- Yagüe Olmos, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*(Artículo 4, número 5), 1-24.
- Yagüe Olmos, C., & Cabello Vázquez, M.I. (Junio de 2005). Mujeres jóvenes en prisión. *Revista de estudios de juventud*(69), 30-47.
- Yagüe, C. (2006). Las mujeres encarceladas. En A. Calvo Salvador, M. García Lastra, & T. Susinos Rada, *Mujeres en la periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social* (págs. 121-145). Barcelona: Icaria.
- Young, I. (2004). *On female body experience: "Throwing like a girl" and other essays*. Oxford - Toronto: Oxford University Press.
- Zamanillo, T., & Gaitán, L. (1991). *Para comprender el Trabajo Social*. Estella, Navarra: Editorial Verbo Divino.

Legislación:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria.
- Reglamento Penitenciario. Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero.

Páginas web:

- Blog Entre Cancelas: www.entrecancelas.com Consultada el 5 de abril de 2014.
- Instituciones Penitenciarias <http://www.institucionpenitenciaria.es> Consultada el 27 de mayo de 2014.
- Blog Trabajo Social penitenciario <http://trabajosocialpenitenciario.blogspot.com.es> Consultada el 3 de junio de 2014.

8. ANEXOS

ANEXO I DATOS DE LA ENCUESTA

Encuesta que se encuentra en *Andar 1 km en línea recta. La cárcel del siglo XXI que vive el preso* (Gallego y otros, 2010: 104).

Según los datos recogidos de las personas entrevistadas, el 86% de los internos no ven nunca al jurista (criminólogo), y más o menos el mismo porcentaje afirma no tener constancia de la existencia de pedagogos. En el caso de los psicólogos, el 42% de las personas encarceladas no les ha visto nunca, una cuarta parte les ven una vez al año, y apenas un 11,5% tienen un contacto semanal o algo más frecuente.

Sin embargo, la figura del educador es la más conocida por los internos, puesto que un 16% lo ven diariamente y el 22% lo hacen de forma semanal. Hay que decir que el ejercicio profesional de los educadores de prisiones consiste en el contacto permanente con ellos, de manera que, incluso en este caso, resulta difícil de entender que casi un 12% de los presos no le vean nunca y una sexta parte apenas una vez al año.

En el caso de los trabajadores sociales, más de la quinta parte de los encarcelados afirman no haber recibido nunca la visita de un trabajador social, y que otros lo vean anualmente. Estos datos nos arrojan que casi la mitad de las personas presas en cárceles españolas (43%), o no tienen apoyo para afrontar sus problemas sociales, o su seguimiento tras la intervención es inexistente. Para este porcentaje de personas, la figura del trabajador social representa más bien una figura decorativa que alguien realmente presente en sus problemas y sus vidas.

Es cierto que estos profesionales se encuentran sobrecargados de trabajo, y la experiencia diaria es más bien de agobio y exceso de tareas. Sin embargo esta rutina diaria de los profesionales es vista por parte de los internos como abandono y dejación. Es decir, que mientras los profesionales puedan estar constantemente trabajando, las personas encarceladas sienten que prácticamente nadie se ocupa de ellos.

Tabla 1. Porcentaje de tiempo eres visitado por el Equipo Técnico

	A diario	Semanal	Mensual	Anual	Nunca
Psicólogo	3,5%	8,0%	22,1%	24,1%	42,3%
Pedagogo	2,7%	2,0%	3,8%	4,3%	7,2%
Educador	16,4%	22,1%	33,5%	16,3%	11,7%
Trabajador Social	5,3%	15,5%	36,0%	21,8%	21,4%
Criminólogo	1,7%	1,6%	4,9%	6,2%	85,5%

ANEXO II CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES QUE PRODUCEN LA VIDA EN PRISIÓN

Pequeños fragmentos de testimonios acerca de los sentimientos que surgen derivados del régimen de vida de las personas presas, sobre todo en el régimen cerrado, acerca de la cárcel en general (Gallego y otros, 2010: 162 – 165).

Pérdida de noción del tiempo	«Llegó un momento en que se convirtió en rutinas y me tiraba la mayor parte de esos dos años leyendo pues <i>la noción del tiempo la había perdido</i> » (9); «que <i>estoy perdido</i> es decir que no lo se que hacer» (23).
Querer morir	«Mucha soledad, y sentirme <i>como un muerto viviente</i> ya que en un espacio tan pequeño es como si te hubieran metido en un cuarto y hubieran tirado la llave» (1.068); «el pensamiento y el saber de que tienes algo por lo que luchar, que es familia mujer e hijo y no te dan opción a una sola oportunidad para una reinsertión social con la población interna, ay internos que lo necesitan mas que otros, en mi caso, siempre estoy bajo de moral constantes <i>depresiones y ganas de llegar al suicidio, depresión</i> -pensamientos suicidas» (1.494); «angustia depresiones y <i>llegar al suicidios</i> como ha vido en caso de otros internos» (767); «en un principio sacarme la vida y lleve a cabo auto - lesionandome cortandome las venas, soledad, tristeza, y en momentos fugarse por la presión a la que estas sometido» (1.650), «pues te pasan muchas cosas por la cabeza, entre otras de quitarte la vida, es muy fuerte. verte aislado sin una triste televisión, y lo peor sin nada, pues allí cuando entras te quitan todo lo que traes, esta prohibido y listo» (265).
Odio	« <i>Odio</i> » (228); «mucho <i>odio hacia el sistema</i> » (1.326); « <i>odio</i> , benganza, maldad, un largo ectra de sentimientos negativos» (832).
Agresividad	« <i>Agresividad</i> , ansiedad» (590) (157); «muy penoso te <i>tratan como un animal</i> incluso de vez en cuanto te atan y te pegan con las gomas, son unos perros (hablando en burgar)» (260)
Incertidumbre	« <i>Incertidumbre</i> , no saber lo que pasara el dia de mañana» (250).

Depresión	« <i>El tener una depresión</i> como la que tube, sufrimiento de mi madre y hermano y un poco bastante arrepentimiento por haber perdido la posibilidad de salir de permiso y perder el trabajo que realizaba en la prisión de burgos en cableado en la empresa de fagor. esos eran los que me invadieron, la lucha y el esfuerzo lo perdí en 1 minuto despues de 3 años luchando» (419).
Penumbra, desolación	«Olvido, desolación. injusticia sientes que no vales nada y nada bueno pasa por tu mente solo tener fuerza para soportarlo» (456).
Indefensión	« <i>Indefension</i> . Rabia. loco por salir de aislamiento» (1.069); «rabia. loco por salir de aislamiento» (1.069); « <i>indefensión</i> con relacion as las torturas y palizas» (1.656).

Deseos de venganza	<p>«<i>Sentimientos de represión, sentimientos de odio, sentimientos de vengarte</i> de alguna manera, de revelarte» (70); «frustración por el abuso del poder, ganas de revancha contra el sistema que me tenía en esas condiciones, el sufrimiento por las personas que me querían y me encontraban en esa situación, el abandono personal por el retroceso que esta viviendo en mi situación personal y penal y algunos pequeños sentimientos de envilecimiento» (88); «<i>pensaba en asesinarlos</i>» (106); «<i>Venganza</i>» (476); «ganas de revancha de venganza con todos y con el sistema democrático y liberal» (563); «solo rabia, porque yo no debía estar allí, con la enfermedad crónica que se me contagió en la cárcel hicieron caso omiso a las ordenes de los médicos que se meten con un preso en la celda quien me llama asqueroso, nos peleamos y a mí me llevan en primer grado, que injusticia?» (1.638), «ganas de <i>romperlo todo</i> no deja piedra sobre piedra (1496), ira, impotencia, cólera» (1.360).</p>
Impotencia	<p>«<i>Impotencia desasosiego abandono</i>» (48); «<i>de impotencia y de rabia</i>, ante lo cual procuraba fortalecer mis posiciones a sabiendas de que mi situación, en última instancia, no dependía exclusivamente de mí» (61); «<i>impotencia y coraje hacia tu custodador</i>, sentimiento de inferioridad ante una chapa siendo algunas veces menos persona y con mucha menos valores y principios» (572); «angustia-incertidumbre cuando en vez de a la una te traen la comida fría a las 4 o 5 de la tarde y te escupían o meaban adentro aparte del bromuro o sinogal y en fin...» (1.653); «<i>Impotencia</i>» (190); «<i>la impotencia y la rabia</i>» (222); «<i>la impotencia, el alejamiento de mi entorno</i> familiar, ver el desarraigo que te están causando; el ver como han asesinado a varios compañeros o les han inducido al suicidio y se han denunciado los hechos, y en el juicio los asesinos han salido con la más completa impunidad y los denunciantes condenados por falso testimonio» (226); «<i>impotencia</i>» (351); «odio, impotencia y deprecación» (760); «<i>de impotencia</i>, de paisajes de tu vida que invadían todos los tipos de sentimientos existentes solo pasando por ello se puede llegar a saber lo que es y hoy por hoy no creo que exista una palabra que describa dicho sentimiento y sensación» (1204); «<i>impotencia</i> rabia fracaso melancolía tristeza indimiento personal también sabiduría» (1305); «<i>rabia e impotencia</i>» (1.308).</p>

Ahogo, agobio	<p>«<i>Ahogo, claustrofobia</i>, el sentimiento de odio y soledad, porque la soledad es muy mala, estas personas no miran por nosotros sólo les importa el negocio nosotros somos ganado para ellos, acen y desacen a su antojo, son criminales no tienen compasión gana dinero de los presos con móviles y mil cosas más que bendes, con eso lo digo todo, que alluda vamos a recibir» (69); «<i>Agobio</i>» (331); «<i>la falta de espacio</i>, la naturaleza, las actividades culturales, el discriminamiento como es el estar al margen de los demás comunes, falta de comunicaciones, es trato y la falta de sentirse uno más normal» (1.442); «<i>agobio</i>, depresión fobia y mal estar general» (807).</p>
Tristeza	<p>«<i>Tristeza y rechazo</i>» (825).</p>
Resentimiento	<p>«Principalmente la soledad, <i>remuello contra el sistema, impotencia...</i>» (441).</p>
Rabia	<p>«Sentimiento de <i>rabia, sentimiento de soledad y mucha rabia hacia el sistema penitenciario</i>» (990); «<i>sólo rabia</i>, represión injusticia y luego como que nada de eso me afectara y seguir con la vida hacia delante» (107); «<i>rabia, dolor</i>, impotencia, ira...» (1.312); llegué en un momento que no tuve sentimientos, los encerré. Pero es impotencia de que aquí no puedas defender tus ideales y tener que hacer y moverte como ellas quieran a todas horas no como tu eres» (717); «solo he pagado seis días de aislamiento en mi condena, pero me invadían la <i>rabia la impotencia y me estaban dando ganas de autolesionarme</i>» (865); «rabia, impotencia, frustración, sentimiento de soledad, de ver que estas en un lugar frío y que realmente no has hecho nada tan «grave» como para que seas castigado tan duramente» (1.174).</p>

Ansiedad	«Soledad, <i>agonia, ansiedad, depresión</i> , sentirse que eres nadie, (ataques de ansiedad), <i>ataques de pánico, soledad</i> , indiferencia. <i>Sin ganas de vivir</i> . Te sientes como un muñeco y además no es que te sientas es que te hacen creer y ver y recordar que estas aquí encerrado y sin opciones» (1.114); « <i>ansiedad</i> y mucha ausencia de tus seres queridos» (1.234).
Soledad	« <i>Soledad</i> » (47); «el de soledad impotencia, desesperación, remordimiento inseguridad» (439); «soledad, ansiedad, miedo, producto de que no podía defenderme ni hablar con nadie» (650); « <i>dolor, soledad, impotencia</i> , añoranza miedo» (1.491); «soledad, impotencia» (1.510); «soledad, abandono falta de visión de futuro siempre incierto» (1.328); «la soledad y a veces el aburrimiento» (1.338); « <i>soledad miedo</i> nostalgia por la familia» (1.309); « <i>sentimientos de soledad</i> , de desarraigo con los demás presos etc...» (1.314); « <i>soledad, impotencia</i> » (1.315); « <i>mucha tristeza</i> y soledad» (91); «fracasado, <i>tristeza, desilusión</i> , maldad, tristeza, impotencia, ansiedad» (138), <i>ravía, impotencia</i> (117); «rabia e impotencia de estar encerrado y siempre tienen razón los guardias» (143); «rabia, soledad, impotencia» (374); «soledad y tristeza» (380); «la impotencia del trato que te dan y en tu gente» (689); « <i>mucha tristeza</i> y soledad» (91); «fracasado, <i>tristeza, desilusión</i> , maldad, tristeza, impotencia, ansiedad» (138); « <i>ravía, impotencia</i> » (117); «rabia e impotencia de estar encerrado y siempre tienen razón los guardias» (143); «rabia, soledad, impotencia» (374); «soledad y tristeza» (380); «la impotencia del trato que te dan y en tu gente» (689); « <i>la soledad</i> y los portazos en las celdas» (208); « <i>la soledad</i> , impotencia, frustraciones de sentirme un fracasado un perdedor y castigado injustamente. “el terminar con mi vida”, el sopesar lo que tenía y había tenido o podía tener en la vida. pensar en positivo contra lo que costara para seguir un día más adelante, lo más importante los seres queridos» (219); «me siento solo “ <i>soledad</i> ”» (246); «me siento solo “ <i>soledad</i> ”» (246); « <i>soledad</i> » (344); « <i>soledad (sobre todas las cosas) dejadez</i> , ilusión por las cosas, etc., esto también depende de las personas y según se plantee su forma de vivir en soledad. yo leía, escribía poesías, dibujaba y hacía ejercicios entre otras cosas» (1.096).
Culpa	«Sentimiento de culpa, soledad interna que no se describe, el pensar que sería mejor morir que mutilaron mi vida que no sirvo para nada extrañar mi país, mis hijos, mi madre, mis nietos y toda mi familia no asimilar que estoy aquí» (68); «pensar en tus hijos, en tus padres, en los amigos, llorar hasta incluso pensar en matarte. eso fue lo peor de mi vida» (673); « <i>culpa</i> , pena e impotencia. al no poder ayudar a mi familia en lo económico» (262); « <i>aber dejado a mis padres mayores de edad y enfermos</i> y saber que lo están pasando mal por lo ocurrido. yo los mantenía con un sueldo de mi sudor» (172); «ante todo la injusticia la soledad el echarme la culpa de muchas cosas mi madre ingreso el mismo día que me trasladaban en 1.º grado para la península. lo cual no salió del hospital bueno falleció a los meses» (660); « <i>la muerte de mi madre como sentimiento de culpa</i> . la muerte de un hermano en soria por ahorcamiento, la edad de mi padre de 83 y que lo sufre por mi culpa y sobre todo pensaba en acabar con mi vida porque veo toda la mentira que existe por parte del sistema penitenciario y etc.» (1.025).
Incomprensión	« <i>Incomprensión</i> al ver el poder que ejercen las cárceles españolas para hacer absolutamente todo lo que quieren con el beneplácito sobre todo de los juzgados de guardia. todo lo que dicen o escribe es ley, no se puede luchar ha iguales de condición tu palabra no tiene credibilidad ninguna, sean en el ámbito que sea. les diría poca cosa, pues la mayoría de veces se nos escapa de la mano he entendimiento del porque eso en 1º grado, solo existe una realidad estar con ellos, o ser tu mismo, y acarrerar todas las consecuencias de el sistema represor» (141).

ANEXO III MADRES EN PRISIÓN EN EUROPA

Portugal

- Se permite la estancia hasta los 5 años.
- Nº total: 45 niños sobre un total de 800 mujeres en prisión.
- En caso de embarazadas posibilidad de medidas alternativas de cumplimiento (no se conocen datos de aplicación).

Italia:

- Edad máxima de permanencia: 3 años.
- Hasta hace poco, existía un desconocimiento del nº de niños por no existir control ni estadísticas centralizadas. Actualmente 52 niños (Diario Oficial de Las Comunidades Europeas).
- Alternativas legales:
 - * Art. 146 C.P.: mujeres embarazadas o con hijos menores de 6 meses puede el J.V. suspender la condena.
 - * Art. 147 C.P.: mujer con bebé entre 6 meses y un año, puede solicitar suspensión de la condena pero depende exclusivamente del Tribunal sentenciador.
 - * Detención domiciliaria: bastante utilizada, mujeres con condena inferior a tres años y reúnan ciertos requisitos de conducta, con hijos menores de 5 años de edad. Puede en determinadas circunstancias aplicarse a preventivas.

Francia

- Edad máxima de permanencia 18 meses (criterio desarrollo psicolingüístico y psicomotriz del menor. Criterios de socialización).
- A partir de los 5 meses se procura la salida a guarderías exteriores.
- Alrededor de 60 niños nacen anualmente en la detención de su madre.
- Centro específico: La Nursery de Fleury - Merogis: 12 plazas.

Países Bajos:

- Edad máxima de permanencia: 4 años
- Centro específico: Ter Peel, en régimen de semilibertad, en una zona arbolada.

Inglaterra:

- Edad máxima de permanencia: 18 meses (centros abiertos), y 9 meses (centros cerrados).
- N° de centros que albergan madres: 4
- Número de plazas: 64

Suecia: - No se permite la estancia de los niños.

Irlanda: - Sí hasta los 12 meses

Grecia: - Hasta los 2 años.

Alemania: Depende del Länder, al ser un Estado Federal: hasta 6 en Baviera, en el resto hasta los 2 o 4 años.

Dinamarca: Hasta 1 año.

España:

- Edad media de permanencia hasta los 3 años.
- N° actual de Centros que albergan menores en Unidades de Madres: 9
- Niños actualmente en prisión: 158, de los que 102 están escolarizados: 21 en escuelas de la Comunidad y 81 en las escuelas infantiles de los Centros.
- Alternativas: Unidades dependientes (6 viviendas en régimen de semilibertad, cogestionadas por alguna ONG.), y otras medidas paliativas: Art. 86.4 y Art. 179 R.P.

ANEXO IV SOLICITUD DE TRASLADO POR CAUSAS FAMILIARES

Esta solicitud hay que presentarla a la Junta de tratamiento y también a

Esta solicitud hay que presentarla en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá 38-40 de Madrid. También se puede tramitar desde la propia prisión.

A LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

D/Dña....., mayor de edad, interno/a en el Centro Penitenciario de....., clasificado en..... grado, ante la (Junta de tratamiento) Dirección General de Instituciones Penitenciarias comparezco y como mejor proceda en Derecho,

D I G O

Que por medio del presente escrito vengo a solicitar **TRASLADO** al Centro Penitenciario de....., o en su defecto, al más próximo a mi domicilio habitual sito en esa ciudad, en la que reside mi familia, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Que me encuentro cumpliendo condena en el centro penitenciario de y que mi residencia familiar se encuentra en la provincia/ciudad de C/..... Tfno..... a (poner distancia) km. de mi ciudad.

SEGUNDO. *Poner los motivos por los que se solicita el traslado (Ejemplo: tengo a mi madre enferma, antes apenas podía venir a comunicar, pero ya no puede desplazarse. Usted podrá pensar que es una excusa, pero no es así. Tengo necesidad de poder comunicarme con ella, y seguramente ella también conmigo. Supongo que ustedes podrán intuir lo que una persona siente cuando está lejos de la familia, cuando le ve cada dos o*

tres semanas y solamente cuarenta minutos a través de un cristal. Creo que no es difícil intuir la angustia que se me genera cuando veo que me alejan cada vez más kilómetros de ellos, ¿usted no se ha sentido angustiado cuando se ha alejado de su familia y no les puede ver? No les recrimino nada, solamente les digo que aún tengo sentimientos, que la desazón y la impotencia que siento son tan grandes, a veces tanto, que hasta dejo de sentir.

Estoy a cientos de kilómetros de mi familia y me siento muy desarraigado. Lo mismo ocurre con mis amigos, los siento lejos, cada día que pasa veo como se van alejando en su realidad del día a día, mientras yo sigo con el tiempo de mi vida detenido. ¿Los llegaré a perder?, ¿se me irán de mi lado las personas a las que quiero?, ¿me seguiré sintiendo sólo? Necesito comunicar con ellos, pero si estoy tan lejos ellos no pueden dedicar ni tantas horas ni tanto dinero para viajar. Solamente pido que ustedes comprendan esta situación, que no la prejuzgen, sino que, por favor, póngase desde el lado humano que todas las personas tenemos, el mismo que aún permanece intacto en mí.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Consideraciones en el ámbito constitucional. El cumplimiento de las penas privativas de libertad debe estar orientado a la reeducación y a la reinserción social de los penados (art. 25 C.E. y 1 LOGP). Este mandato exige considerar que las personas condenadas a penas privativas de libertad no son seres eliminados de la sociedad –como desde algunas orientaciones ideológicas se mantiene–, sino que son personas que deben continuar formando parte activa de la comunidad social.

Para la observancia de esta consideración, el precepto constitucional resocializador mantiene una doble exigencia. Por un lado, el favorecimiento del contacto activo recluso-sociedad, que exige a la administración penitenciaria el inicio de un proceso de integración social del recluso a través del mantenimiento/potenciación de los vínculos sociales – familiares, amigos, comunidad social– que tenga el ciudadano antes del ingreso en la cárcel. Por otro, la necesidad de evitar el desarraigo social que entorpezca el proceso de integración social y de recuperación personal. A este fin, los criterios de actuación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en materia de ubicación de penados/lugar de cumplimiento, deben ir encaminados a evitar que el cumplimiento de la condena origine un desarraigo familiar motivado por el alejamiento geográfico entre la cárcel y el domicilio. El desarraigo se intensifica cuando el ciudadano preso no puede comunicar con sus familiares por cuestiones económicas, es decir, cuando éstos no disponen de medios materiales o económicos suficientes para desplazarse hasta la cárcel.

De lo que concluimos que el incumplimiento de esta orientación constitucional genera situaciones de desarraigo que entorpecen la integración social y la recuperación personal en el ámbito relacional. No podemos olvidar que el art. 25.2 CE al estar incluido en la Sección primera del capítulo II del título I de la Constitución es de directo cumplimiento, conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Asimismo, y en este mismo sentido, el art. 9.1 de la Constitución reconoce que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y respeto del ordenamiento jurídico. En base a estos artículos difícilmente puede decirse que los traslados son una facultad discrecional de la DGIP.

b) Consideraciones en el ámbito de la legislación penitenciaria. El legislador realiza un esfuerzo directivo dirigido a la propia administración en la redacción de la Ley penitenciaria para que las personas sean destinadas a cumplir su condena a cárceles situadas dentro de sus provincias de residencia familiar y, por tanto, no alejadas de las mismas. Dos ejemplos claros de ello son, por un lado, los artículos 12.1 LOGP y 9 RP que establecen: *«la política de redistribución geográfica de los penados debe estar encaminada a evitar el desarraigo social de los mismos, procurando que las áreas territoriales coincidan, en la medida de lo posible, con el mapa del Estado de las Autonomías, dedicándose a los penados de cada área, la totalidad de la capacidad de los centros de cumplimiento que en la misma se ubiquen y procurando que cada área cuente con el número suficiente de establecimientos para satisfacer las necesidades penitenciarias»*. Por otro, la muestra de la intensa preocupación del legislador por la evitación del desarraigo de los penados es la indicación que se hace al Centro Directivo (DGIP) para que *«disponga de departamentos específicos para programas relativos a drogodependencias ubicados en diferentes áreas geográficas para evitar, en lo posible, el desarraigo social de los internos que sigan programa en ellos»* (art. 116.3 RP).

c) **Consideraciones de obligado tratamiento individualizado.** La Ley Penitenciaria establece que la pretensión del tratamiento es «hacer del interno una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la ley penal... se intentará desarrollar una actividad de respeto a sí mismos, y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia...» Como señala el magistrado Ramón Vilar Badía (VI Reunión de Jueces de vigilancia Penitenciaria, Consejo General del Poder Judicial) hay que referirse a la reinserción social como la adopción de medidas tendentes a evitar o paliar los efectos que produce sustraer o arrancar a una persona del entorno social del que formaba parte integrante antes de su ingreso en prisión. Entre estas medidas hay que señalar, como pauta general la de respetar los derechos de los internos eliminando el sometimiento a condiciones infrahumanas de vida **y, como medida de reinserción específica, la fundamental de conseguir que el penado no pierda contacto con el medio comunitario en que estaba inserto en la vida en libertad, siendo esencial para ello destinarlo al centro de cumplimiento más próximo al lugar de su residencia habitual, para mantener la comunicación con su entorno social, sus amigos, familia,** con las instituciones que se dedican a la rehabilitación de exreclusos, promoviendo además, el acceso a las relaciones laborales en régimen de semilibertad. De este modo **la localización del centro de destino de cumplimiento de la condena se convierte en una cuestión de primer orden tratamental, en cuanto se halla estrechamente vinculada a la finalidad reinsertadora constitucionalmente preconizada de la pena privativa de libertad.** Con ello, cuando el art. 63 LOGP prescribe que una vez clasificado el interno se le destinará al establecimiento que corresponda al tratamiento que se le haya señalado, la exigencia legal no se satisface conduciéndole a cualquiera de los establecimiento de la geografía nacional que se correspondan con el grado de clasificación asignado, sino que es exigible que se sitúe al penado en un centro que permita la fluidez de la comunicación con su entornos social, familiar y territorial, toda vez que el tratamiento debe ir encaminado a obtener la reinserción social".

Se puede alegar que el derecho a la reinserción social no es considerado como derecho subjetivo porque es compatible con otros fines de la pena tales como la retribución (STC 23-3-888 y 4-7-91), pero también es cierto que el objetivo de la reinserción social no puede quedar como un índice programático de derechos de desarrollo discrecional por el poder legislativo y el ejecutivo. Parece una incongruencia que el único fin expresamente establecido en la norma constitucional quedara reducido a un segundo plano operativo, a merced a su simple carácter orientativo, en detrimento de finalidades defensoras o retribucionistas.

A mayor abundamiento, si para individualizar el tratamiento y proceder a la clasificación se debe tener en cuenta «el historial personal... el medio al que probablemente retornará...» (art. 63 LOGP), se hace necesario que el contacto del recluso con éste sea continuo.

Una última consideración en materia de permisos –que también son parte del tratamiento–, nos lleva a explicar la importancia de la existencia y mantenimiento de la vinculación familiar. La inexistencia de vínculos familiares se valora negativamente para la concesión de permisos de salida; en la práctica este es uno de los motivos de denegación. Por ello, es coherente y razonable que el mantenimiento de vínculo preso/familia sea continuo desde el inicio de la condena.

4) **Consideraciones en el ámbito de la comunidad social.** Junto con los derechos de las personas presas antes reseñados debemos tomar en consideración, en el horizonte axiológico de un Derecho penitenciario articulado en un Estado Social y Democrático, el derecho de la familia y del tejido social a intervenir en el ámbito penitenciario acompañado de los procesos de recuperación y de inserción social. No se puede obviar que la institución carcelaria constituye un sistema social alternativo a la sociedad y que, además de formar parte integrante de la misma, se retroalimenta de ella de manera continua. De ahí la conveniencia de que la persona presa cumpla condena en una cárcel próxima a su entorno familiar y social.

5) **Consideraciones del Defensor del Pueblo.** Esta situación es continuamente motivo de preocupación en los informes del Defensor del Pueblo. En el último informe (1997), señala que ha comprobado que buen número de las quejas que espontáneamente plantean los internos vienen referidas al alejamiento que sufren respecto de sus familias, sin que aparentemente existan motivos para ello distintos de la mera falta de plazas.

En su virtud,

SUPLICO a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, que tenga por presentado este escrito y una vez admitido, sírvase ordenar mi traslado al Centro Penitenciario de

(A la Junta de tratamiento que solicite al Centro Directivo mi traslado a la prisión de Por favor exponer)

Ena.... de... de.....

ANEXO V ORGANIGRAMA DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Fuente: *El sistema penitenciario español* (2010)